



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Negociado 4.º—BENEFICENCIA Y SANIDAD.

CIRCULARES.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en circular de 18 del actual, me dice lo que sigue:

«Habiendo acudido á este Ministerio varios Médicos-directores en propiedad de baños y aguas minerales por sí y en nombre de sus compañeros, reclamando, en virtud de lo dispuesto en el art. 6.º del decreto de 27 de Octubre último, el sueldo de 8.000 reales anuales que disfrutaban y que se les satisfacía por cuenta de las Diputaciones provinciales, el cual dejaron de percibir por consecuencia del decreto y reglas provisionales de 15 de Marzo de 1869; el Regente del Reino ha tenido á bien disponer que se les devuelva dicho sueldo; pero entendiéndose que este acuerdo solo se hace extensivo á los Médicos

en quienes el citado decreto de 15 de Marzo de 1869 reconoció el carácter de propietarios y que se enumeran en el mismo.

De orden de S. A. lo digo á V. S., con objeto de que á su vez lo ponga en conocimiento de la Diputación de esa provincia, para los efectos indicados.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico para conocimiento de los interesados. Zaragoza 26 de Noviembre de 1870.—El Gobernador, Sebastian Rolandi.

SECCION DE FOMENTO.

He acordado con esta fecha admitir el abandono que ha solicitado D. Luis Maria Iranzu, vecino de Madrid, de la mina de asfalto nombrada *Precipitada*, sita en término de Torrelapaja.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.



Zaragoza 25 de Noviembre de 1870.—El Gobernador, Sebastian Rolandi.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, empleados de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del demente fugado del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, de esta ciudad, Angel Galar y Esparza, de 46 años de edad, natural y vecino de Galar, provincia de Navarra, poniéndolo á disposicion del Director del mismo, caso de ser habido, dándome cuenta.

Zaragoza 25 de Noviembre de 1870.—El Gobernador, Sebastian Rolandi.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, empleados del cuerpo de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Francisco Fernandez Abad (a) Tiquitiqui, conduciéndolo en caso de ser habido á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Cervera del rio Pisuerga, dándome cuenta.

Zaragoza 24 de Noviembre de 1870.—El Gobernador interino, Gervasio Ucelay.

Señas.

Edad 32 años, desarrollo físico, estatura baja, cara llena, color moreno, ojos negros, nariz regular y en ella una pequeña cicatriz en una de sus ventanas, pelo negro y largo, gasta bigote, barba cerrada; viste chaqueta corta y pantalon de paño fino á medio uso color café claro, chaleco de corte oscuro, faja encarnada, gorra marinera con caída de cintas anchas y negras, suele gastar blusa de cuadros blancos y negros, lleva capa; ha sido titiritero.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Con arreglo á lo dispuesto por la Direccion general del Tesoro, desde el dia 2 del próximo mes de Diciembre se admitirán en la Caja de esta Administracion los cupones de los bonos del Tesoro

de la emision del 28 de Octubre de 1868, vencimiento de 31 de Diciembre, con objeto de remitirlos á la Direccion general para su conocimiento.

Dichos cupones se presentarán facturados en la Intervencion de esta Administracion, donde se facilitarán gratis las facturas, desde el expresado dia hasta el 31 de dicho mes de Diciembre de doce á dos de la tarde en los dias no festivos.

Zaragoza 25 de Noviembre de 1870.—Ramon Oliveros.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 22 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla la cátedra de Anatomía general y descriptiva (2.º curso), dotada con tres mil pesetas que, segun el art. 227 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos de igual asignatura que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en la Facultad de Medicina y Cirujía. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 23 de Noviembre de 1870.—El Rector, Gerónimo Borao.

Anunciada la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo en el BOLETIN OFICIAL, núm. 63, correspondiente al 18 de Octubre próximo pasado, no se han presentado más aspirantes á ella que D. Melchor Embid y Adiego, el cual la desempeñaba interinamente.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 101 de la ley municipal.

Salillas de Jalon 22 de Noviembre de 1870.—El Regidor primero ejerciente, Francisco Langarita.

El reparto municipal de Peñafior de Gállego se halla expuesto al público por término de cinco días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán los vecinos y terratenientes hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Peñafior 24 de Noviembre de 1870.—El Alcalde, Mariano García.

D. José Soria, Comisionado ejecutor de apremios de los pueblos de Cariñena, Cosuenda y Almonacid de la Sierra.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas se sacan á pública y definitiva subasta en retasa diferentes fincas, cuya cabida, linderos y tasacion aparecen en los edictos que se han fijado en las respectivas Casas de la municipalidad de dichos pueblos, donde tendrá lugar el acto: en Cariñena á las doce de la mañana del día 4 de Diciembre: en Cosuenda á igual hora del día 5 del mismo; y en Almonacid de la Sierra el día 6 de igual mes á la mencionada hora.

Zaragoza 20 de Noviembre de 1870.—José Soria.

D. José Cabodevilla, Comisionado ejecutor de los pueblos de Jarque, Aranda y Oseja.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas de los mencionados pueblos, correspondientes al primero y segundo trimestre del año económico 1869 á 1870, se subastan por segunda vez en definitiva por no haberse presentado licitadores en la primera, las fincas embargadas á diferentes deudores.

Cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, los días y horas que se expresan á continuación:

En Jarque el día 6 de Diciembre, á las diez de la mañana.

En Aranda de Moncayo el 7 de id. á id.

En Oseja el 8 de id., á id.

Las nombres de los deudores y precios de retasa constan en los anuncios que se hallan fijados en los sitios señalados.

—Jarque 21 de Noviembre de 1870.—El Comisionado, José Cabodevilla.

D. Juan García y Gomez, Comisionado ejecutor de los pueblos de Monreal, Ariza y Cetina.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas correspondientes al año económico de 1869 al 70, se sacan á pública subasta diferentes fincas, cuya cabida, linderos y tasacion aparecen en los edictos que se han fijado en las respectivas Casas de la municipalidad de dichos pueblos, donde tendrá lugar el acto: en Monreal el día 10 de Diciembre á las doce de la mañana, en Ariza el 11 de id. á id. de id., y en Cetina el 12 de id. á id. de idem.

Alhama 16 de Noviembre de 1870.—Juan García y Gomez.

D. José Colomer, Escribano numerario del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Certifico: Que en los autos de que luego se hará menion se ha pronunciado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza á veintidos de Noviembre de mil ochocientos setenta; el Sr. D. Angel Marcano, Juez de paz del distrito del Pilar de Zaragoza y encargado del de primera instancia del propio distrito: habiendo visto este incidente de pobreza instado por José Lafarga y María Alfayed, cónyuges, vecinos de Utebo, para litigar con su convecino Anacleto Alfayed;

Resultando que incoado este incidente por los expresados cónyuges José Lafarga y María Alfayed, se dió traslado por término de seis días á Anacleto Alfayed y Promotor fiscal, habiéndose evacuado tan solo por este y acusada la rebeldía á la parte demandada por la demandante, se siguieron estas diligencias en los extrados del Juzgado en representacion de Anacleto Alfayed;

Resultando que recibido este incidente á prueba se justificó con tres testigos que los únicos bienes que poseen los cónyuges José Lafarga y María Alfayed, son un cahiz de tierra en el soto de Utebo, de mediana calidad, que no llega á producirles dos reales diarios;

Resultando de la certificacion librada por el Secretario del Ayuntamiento de Utebo, con referencia á la hoja catastral del mismo y repartimiento territorial, aparece que el líquido imponible por los bienes que poseen José Lafarga y María Alfayed, asciende á doscientos dos reales nueve céntimos, y que la cuota de contribucion al trimestre es de siete pesetas sesenta céntimos;

Considerando que á los que se encuentran en el caso que José Lafarga y María Alfayed, procede se les declare pobres para litigar:

Vistos los artículos ciento ochenta y uno, ciento ochenta y dos y el mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, S. S., por mi testimonio,

Dijo.—Que debia declarar y declaraba pobres para litigar con Anacleto Alfayed á José Lafarga y María Alfayed, cónyuges, mandando que se les defienda como á tales sin exigirles derechos y usando el papel correspondiente á su clase,

sin perjuicio del reintegro que á su tiempo corresponda, si vinieran á mejor fortuna.

Y por esta su sentencia, que además de notificarse en extractos y de hacerse notoria por medio de edictos, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando así lo pronunció, mandó y firmó dicho Sr. Juez, de que doy fé.—Angel Marraco.—Ante mí, José Colomer.

Así resulta del incidente anteriormente nombrado, y al que me refero. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, signó y firmo el presente en Zaragoza á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta.— José Colomer.

D. Angel Marraco y Coronas, ejerciente la judicatura de primera instancia del distrito del Pilar.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á un hombre que en la mañana del veintitres de Setiembre último cometió un robo en la casa habitación de Martina Fondevilla, sita en la calle de Santa Cruz, número cuatro, y se arrojó por el balcón, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á recibirle indagatoria en la causa que con tal motivo se instruye; pues pasados se continuarán los procedimientos en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta.—Angel Marraco.—D. S. O., Mamés Ariza.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Pascuala Marco y Soriano, natural y vecina de esta capital, de veintidos años de edad, de oficio verdulera, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado con objeto de ampliarle su indagatoria á virtud de causa que contra la misma y otros me hallo instruyendo sobre haber turbado el orden público; pues de no hacerlo así continuará el procedimiento en su rebeldía, parándola el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Manuel Gonzalez Ballesteros, Juez de primera instancia del partido de Pina de Ebro.

Por este segundo edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Solanas Albalad, casado, traginante, de treinta y dos años de edad, natural y vecino de La Almolda, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á oír la notificación de la sentencia pronunciada por la Superioridad en causa que se siguió al Solanas y otros sus convecinos sobre lesiones á Bonifacio Villagrasa; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Pina de Ebro á veintitres de Noviembre de mil ochocientos setenta.—Manuel González Ballesteros.—D. S. O., Pedro Antonio Fernandez.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á un desconocido que se cree debe ser hijo de un capataz que fué de camineros, apellidado Lázaro, para que en el término de nueve dias se presente en el Juzgado de mi cargo á responder á los que le resultan de causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre herida causada á Francisco Bernis en la noche del treinta y uno de Octubre último; pues

que de no hacerlo dentro del plazo que se le prefija se dará á las actuaciones la tramitación que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—D. S. O., Liborio Lorbés.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera vez á Emeterio Manuel Silva y Elías, casado, natural de Toledo, de treinta y dos años de edad, individuo que fué del cuerpo de Carabineros del Resguardo, de asiento en esta plaza, para que en el término de nueve dias se presente en el Juzgado de mi cargo á cierta diligencia que se hace necesaria en causa que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre sustracción de muebles y ropas; pues que de no hacerlo dentro del plazo que se le prefija se dará á las actuaciones la tramitación que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—D. S. O., Liborio Lorbés.

BANCO DE ZARAGOZA.

La Administración del mismo tiene acordado admitir en negociación los cupones de la renta del tres por ciento, los de Subvenciones de ferro-carriles y los de bonos del Tesoro, pagándolos en el acto de su presentación con un descuento convencional.

Las personas que quieran negociar dichos cupones los presentarán en la Secretaría de este establecimiento los dias no feriados desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, donde les serán admitidos bajo factura firmada, que para mayor comodidad de los interesados se les extenderá, si gustan, en la misma dependencia, recibiendo el líquido importe de los cupones, despues de ser rubricados por sus dueños.

Zaragoza 17 de Noviembre de 1870.—El Director, Juan Bruil. (5a)

LA INFALIBILIDAD DEL PAPA.

DEL PODER TEMPORAL Y DE LA SUPREMACÍA ESPIRITUAL QUE SE ATRIBUYE EL PONTÍFICE ROMANO,

POR

FRANCISCO JAVIER MOYA,

Diputado constituyente y Director general de Estadística.

Consta la obra de dos partes, y concluida y en prensa se publicará en dos volúmenes en 8.º al precio de 16 rs. cada uno, que se abonarán al tiempo de recibirlos separadamente.

Se suscribe en Madrid en la imprenta de los Sres. Rojas, Valverde, 16; en las librerías de Durán, Moya y Plaza, y en la imprenta del BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

IMPRENTA PROVINCIAL.